

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 20 de enero de 2021.

Le informo al señor Juez que a la fecha, el apoderado de la parte actora, a pesar de arrimar comprobante de envío de la notificación personal a los demandados, no ha acreditado el recibo efectivo de la misma.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 013

2020-00056-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil
veintiuno (2021).**

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el juzgado requiera al apoderado de la parte demandada, Dr. JUAN MANUEL GOMEZ MONTOYA, en el sentido de atender la carga de aportar al juzgado acreditación de que los demandados ya han recibido la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, en los términos del inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020 y de la Sentencia C420 del 23 de septiembre de 2020 emanada de la Corte Constitucional.

Se le advierte al togado actor que del impulso que le dé al proceso depende que se desplieguen con éxito y oportunidad las etapas procesales definidas en el ordenamiento legal, mismo que ante la inactividad a cargo de los usuarios de la justicia contempla figuras sancionatorias.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario